

	PAGINA		PAGINA
Junta Regional de Contratación de la 7.ª Región Militar. Concurso para adquisición de material.	10928	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso para adjudicación y venta de un edificio.	10930
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
Delegación de Gerona. Subastas de fincas rústicas.	10928	Dirección General de Infraestructura del Transporte. Adjudicación de obras.	10930
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE). Concurso para contratación de obras.	10930
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Concursos-subasta de obras.	10929	<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Subasta de obras.	10929	Residencia Sanitaria «Camino de Santiago», de la Seguridad Social de Ponferrada. Concurso para adquisición de material.	10930
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Apertura de pliegos de concurso-subasta. Continuación.	10929	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Apertura de pliegos de concursos. Continuación.	10929	Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén). Tercera subasta de aprovechamiento forestal.	10930
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso para adjudicación y venta de una artesanía.	10930		

## Otros anuncios

(Páginas 10931 a 10938)

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**12501** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se estructura la Oficina de Mecanización del Departamento.*

Ilustrísimos señores:

Las Ordenes de 30 de junio de 1970, 7 de mayo de 1973 y 7 de febrero de 1979, determinaron los Negociados que habrían de integrar las distintas unidades establecidas en el Ministerio de Justicia por su Reglamento orgánico. Sin embargo, por lo que respecta a la Oficina de Mecanización, dependiente del Gabinete de Programación en la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta que su establecimiento coincidió con la promulgación de dicho Reglamento orgánico, y en atención a lo complejo que podrían resultar en el futuro sus actividades, se prefirió no llegar en su estructuración hasta el nivel indicado, al objeto de que la práctica determinase cuál habría de ser la organización más adecuada. Transcurrido el tiempo necesario para la observación de su funcionamiento y desarrollándose ya en grado avanzado varias aplicaciones, se considera llegado el momento de llevar a sus últimas conclusiones el desarrollo en la organización de dicha Oficina.

En su virtud, en uso de la autorización concedida por el artículo 2.º del Decreto 1530/1968, de 12 de junio, y con aprobación de la Presidencia del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Oficina de Mecanización del Ministerio de Justicia, adscrita al Gabinete de Programación de la Secretaría General Técnica, estará estructurada en las siguientes unidades con nivel de Negociado:

- Análisis de Sistemas I.
- Análisis de Sistemas II.
- Gestión de Aplicaciones I.
- Gestión de Aplicaciones II.
- Tratamiento de la Información I.
- Tratamiento de la Información II.

Segundo.—La competencia funcional de cada una de estas unidades será la siguiente:

Análisis de Sistemas I, que tendrá a su cargo, con carácter general, las tareas de estudio, análisis y programación relativas a los proyectos informáticos, así como las tareas complementarias de normalización y formación relacionadas con los mismos.

Gestión de Aplicaciones I, que tendrá a su cargo la conservación y desarrollo de las distintas aplicaciones informáticas en periodo de régimen, así como las relaciones de carácter permanente con los Servicios a que corresponda la competencia administrativa sobre el objeto de dichas aplicaciones.

Tratamiento de la Información I, que tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de los equipos informáticos instalados tanto dentro como fuera del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Justicia y de las bases de datos informatizadas, así como la prestación del soporte operativo necesario para la implantación y explotación de los nuevos procesos mecanizados.

Los Negociados de Análisis de Sistemas II, Gestión de Aplicaciones II y Tratamiento de la Información II tendrán a su cargo las tareas administrativas precisas para el desarrollo de la actividad enunciada.

Tercero.—Dentro de la propia Oficina y de las unidades que por la presente Orden se establecen se determinarán los Grupos precisos para su funcionamiento y efectivo desarrollo de las aplicaciones informáticas.

Cuarto.—Esta estructuración de la Oficina de Mecanización no producirá aumento de los actuales créditos presupuestarios del Ministerio de Justicia.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico de este Departamento.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**12502** *REAL DECRETO 1134/1979, de 4 de mayo, por el que se modifica la cotización del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.*

El Real Decreto-ley treinta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de dieciséis de noviembre, sobre gestión de la Seguridad Social, la salud y el empleo, faculta al Gobierno, en su disposición final tercera, para dictar las disposiciones oportunas para modificar las actuales normas de cotización y recaudación de cuotas; a fin de conseguir que los nuevos sistemas se ajusten a criterios de progresividad, eficacia social y redistribución.

El texto refundido de las Leyes treinta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, y cuarenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de diciembre, aprobado por Decreto dos mil ciento veintitrés/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, dispone, en el número cinco de su artículo cuarenta y cuatro, que el procedimiento para el reparto de la cuota del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social podrá sustituirse por otro método que aprobará el Gobierno a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social.

La experiencia adquirida durante el transcurso del tiempo en que ha estado vigente el sistema de distribución del importe global de la cotización empresarial en función de jornadas teóricas, según clases y circunstancias de cultivos y aprovechamientos agrícolas, forestales y ganaderos, ha puesto de ma-